

## **Posicionamiento ARES sobre el reconocimiento de la especialidad en la Función Pública**

Con el desarrollo del marco autonómico y la transferencia de las competencias de Salud Pública se ha generado un reconocimiento desigual del título de especialista de Medicina Preventiva y Salud Pública (MPSP) en las Unidades Administrativas con funciones de Salud Pública. Actualmente, las categorías profesionales de los titulados en medicina que trabajan en dicha área no son homogéneas y, por lo tanto, el reconocimiento de la titulación es distinto a la hora de acceder a dichas plazas. Debido a ello existe una importante diferencia salarial entre los médicos especialistas en MPSP de la función pública y los que desarrollan su trabajo en el SNS; condicionando el destino profesional de los especialistas de MPSP.

Es por ello que los residentes de ARES MPSP reclamamos que:

1. Se exija (requisito) y valore (mérito) a los profesionales de la medicina el título de especialista en medicina preventiva y salud pública de forma homogénea en las distintas administraciones (Agencias, Institutos, Direcciones Generales, Consejerías, etc) que desarrollan las funciones de Salud Pública recogidas en el título II de la Ley 33/2011 General de Salud Pública.
2. Se categoricen los puestos funcionales en dichas administraciones de acuerdo con la titulación universitaria conducente a los mismos (medicina, veterinaria, enfermería, farmacia, etc.) y, en su caso, de formación sanitaria especializada (Titulado/Facultativo Superior Especialista).
3. En las distintas ofertas de empleo público, en la categoría de Formación, la valoración del título de especialista en MPSP (4 años + máster) sea superior al de los posgrados universitarios (máster) en Salud Pública.
4. Las Sociedades Científicas de Medicina Preventiva y Salud Pública sean las que lideren esta acción ante las Direcciones de Salud Pública en sus respectivos ámbitos.

Junto con estas peticiones, ARES MPSP reitera su apoyo a las reclamaciones de las distintas profesiones sanitarias para la creación de sus correspondientes títulos de formación sanitaria especializada en Salud Pública, así a como su necesario reconocimiento en la administración, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 33/2011 General de Salud Pública.